

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Pilar de la Cierva y Osorio de Moscoso la rehabilitación del título de Duque de Tripalda, con la dignidad de Marqués.

Doña Pilar de la Cierva y Osorio de Moscoso ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Tripalda, con la dignidad de Marqués, concedido a don Dominiccio Caracciolo en 20 de diciembre de 1572, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Modet y Cuadra la rehabilitación del título de Conde de Casa Egua.

Don Juan Modet y Cuadra ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Egua, concedido a don Nazario Egua y Sáenz de Buruaga en 15 de octubre de 1832, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Dolores de Saro y Saro la sucesión en el título de Conde de la Playa de Ixdain.

Doña María Dolores de Saro y Saro ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Playa de Ixdain, vacante por fallecimiento de su padre, don Leopoldo de Saro y Saro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Saras Silva.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don José Saras Silva, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1962 y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 26 de febrero de 1963 contra la citada resolución, en relación con el derecho a determinadas pensiones de la Cruz de la Constancia, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Saras Silva contra la resolución del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1962, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución por estar ajustada a Derecho, y absolvemos a la Administración del Estado de la demanda contra ella planteada, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de septiembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Crespo Calvo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Crespo Calvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1962 confirmado en reposición el 14 de mayo de 1963, que le señaló la pensión pasiva actualizada, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Crespo Calvo contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de noviembre de 1962 y 14 de mayo de 1963, ésta en reposición de aquél, que le señalaran la pensión pasiva actualizada que le corresponde percibir como Teniente de Infantería retirado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 5 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de julio de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Duarte Vallés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Julio Duarte Vallés, representado y dirigido por el Letrado don Manuel López Cardona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército que desestimó por silencio administrativo la petición del recurrente formulada en 31 de mayo de 1960 de que se le reconociese el sueldo de Sargento desde 1 de marzo de 1947 hasta 1 de enero de 1959 por ser Cabo Caballero Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso interpuesto por don Julio Duarte Vallés contra resolución del Ministerio del Ejército que desestimó por silencio administrativo la petición del recurrente de que se le reconociese el sueldo de Sargento desde 1 de marzo de 1947 hasta 1 de enero de 1959, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos el derecho de don Julio Duarte Vallés, Cabo Caballero Mutilado Permanente, a percibir los haberes del sueldo de Sargento desde 1 de marzo de 1947 hasta 1 de enero de 1959; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.